



Resolución Jefatural N° 00003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Lima, 03 de febrero de 2025

VISTOS:

La resolución Jefatural N° 00002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 27 de enero de 2025, se resolvió aprobar la actualización del Expediente Técnico del proyecto: *"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego parcelario del Grupo de Gestión Empresarial Mascapampa, en la localidad de Huario - Ongoro del distrito de Aplao - provincia de Castilla - departamento de Arequipa"*, conforme los siguientes detalles: Presupuesto de S/ 4,197,044.17, para un área de 72.00 has. y 37 beneficiarios;

Que al respecto mediante el INFORME N° 00023-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGER, se advierte la existencia de un error material en la resolución citada en los vistos, consistente en el número del año del Informe Técnico N° 001-2024-DMA/MASCAPAMPA puesto que esta señala 2024 siendo lo correcto Informe Técnico N° 001-2025-DMA/MASCAPAMPA, asimismo, en el considerando precedente en la fecha del Informe N° 00014-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGER, de fecha 31 de octubre de 2024, siendo lo correcto 27 de enero de 2025;

Que, el numeral 212.1° del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos, fundamentados en la necesidad de adecuación de la voluntad de la administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de exteriorizar el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, en consecuencia, conforme a la normativa citada, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, aritméticos, entre otros, existentes en los actos administrativos o de administración que emitan, siendo necesario precisar que, producida la rectificación del error material, el acto se mantiene o subsiste;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.2° del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Resolución Jefatural N° 00003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00003-2024- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL,

Rectificar el error material contenido en la La resolución Jefatural N° 00002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, de fecha 27 de enero de 2025 referido al número del año del Informe Técnico N° 001-2025-DMA/MASCAPAMPA y en la fecha del Informe N° 00014-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGER, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“VISTOS

El Informe N° 00014-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGER y el Informe Técnico N° 001-2024-DMA/MASCAPAMPA de la Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado; el Memorando N° 0039-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y,

DEBE DECIR:

“VISTOS

El Informe N° 00014-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGER y el Informe Técnico N° 001-2025-DMA/MASCAPAMPA de la Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado; el Memorando N° 0039-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y,

DONDE DICE:

“CONSIDERANDO

Que, por el Informe N° 00014-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGER, de fecha 31 de octubre de 2024, la Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego parcelario del Grupo de Gestión Empresarial Mascapampa, en la localidad de Huario - Ongoro del distrito de Aplao - provincia de Castilla - departamento de Arequipa”, para lo cual adjunta entre otros el Informe Técnico N° 001-2025-DMA/MASCAPAMPA indicando este último lo siguiente:

DEBE DECIR:

“CONSIDERANDO

Que, por el Informe N° 00014-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGER, de fecha 27 de enero de 2025, la Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión



Resolución Jefatural N° 00003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

“Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del Sistema de Riego Parcelario del Grupo de Gestión Empresarial Mascalpampa, en la localidad de Huario - Ongoro del distrito de Aplao - provincia de Castilla - departamento de Arequipa”, para lo cual adjunta entre otros el Informe Técnico N° 001-2025-DMA/MASCAPAMPA indicando este último lo siguiente,

Artículo 2.- Ratificación,

Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 00002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Administración, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Unidad de Capacitación y Asistencia Técnica, respectivamente.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«CAZURIN»

**CARLOS MARIO AZURIN GONZALES
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**